

Estatutos de la
Tenerife Coches Clásicos

Gotha, 10.08.2023

§ 1

Nombre, domicilio social, registro

1. El nombre de la asociación es Tenerife Classic Cars.
2. La asociación tiene su sede en Gotha.
3. La asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones del Juzgado de Primera Instancia de Gotha y llevará el sufijo "e. V."

§ 2

Propósito

El objetivo de la asociación es listar y exponer los vehículos clásicos que se han importado a Tenerife a lo largo del tiempo.

La finalidad de la asociación se lleva a cabo, en particular, mediante la organización de encuentros de coches clásicos, en los que se excluye explícitamente la intención de obtener beneficios.

§ 3

Registro como asociación idealista

1. La Asociación perseguirá exclusiva y directamente fines benéficos en el sentido del Código Fiscal alemán (Abgabenordnung). Actuará de forma desinteresada y no perseguirá primordialmente fines económicos propios.
2. Los fondos de la asociación sólo podrán utilizarse para fines conformes a los estatutos. Los miembros no recibirán ningún beneficio de los fondos de la asociación en su calidad de tales.
3. Ninguna persona podrá ser favorecida con gastos ajenos a la finalidad de la asociación o con una remuneración desproporcionadamente elevada.
4. Se realizará una inscripción en el registro de asociaciones, pero la asociación no cumple los criterios del artículo 52 del Código Fiscal alemán (AO) para fines no lucrativos debido al limitado círculo de intereses, que contradice el término "público en general".

§ 4

Afiliación

1. Previa solicitud, cualquier persona física puede convertirse en miembro de pleno derecho de la Asociación. La condición de miembro no está vinculada a una nacionalidad determinada. La admisión se concederá previa solicitud por escrito. El Comité Ejecutivo decidirá sobre la aceptación de la solicitud.

2. La afiliación finaliza el:

- Salida.
- Exclusión.
- Muerte.

La dimisión sólo puede declararse al final del año civil. Deberá notificarse por escrito al Comité Ejecutivo. No se tendrá derecho al reembolso de la cuota de afiliación.

La expulsión puede efectuarse por resolución del Comité Ejecutivo en caso de violación de los objetivos de la Asociación. La decisión puede recurrirse ante la Asamblea General por carta certificada en el plazo de un mes a partir de la notificación.

También se considerará infracción el retraso de 12 meses en el pago de las cotizaciones.

3. Los miembros pueden recibir una remuneración con cargo a los fondos de la asociación por sus actividades relacionadas con la asociación. Esto también se aplica a los miembros de la junta directiva. A la hora de evaluar la remuneración, se observarán las disposiciones del § 55 AO.

§ 5

Contribuciones

1. El importe de las cuotas de afiliación, así como la forma de su cobro, serán decididos por la asamblea general por mayoría de 2/3.

2. La cuota total se abona a principios de año. Si se afilia en el segundo semestre, deberá abonar la mitad de la cuota anual.

§ 6

Ejercicio

El ejercicio financiero será el año natural.

§ 7

Órganos e instituciones

Órganos son:

- el Consejo de Administración,
- la junta general.

§ 8

Consejo de Administración

1. El Comité Ejecutivo, en el sentido del artículo 26 del Código Civil, está compuesto por: el Presidente.

Por resolución de la Asamblea General, puede nombrarse un Comité Ejecutivo Ampliado para apoyar al Comité Ejecutivo.

2. El Consejo de Administración será elegido cada dos años por la Asamblea General.

3. Las elecciones se celebrarán a mano alzada. Previa solicitud, las elecciones deberán celebrarse por escrito y mediante votación secreta. El Presidente y el Vicepresidente se elegirán en votaciones separadas. Para su elección se requerirá la mayoría de los votos emitidos.

4. El Comité Ejecutivo adoptará las resoluciones por mayoría simple. En caso de empate, una asamblea general convocada en el plazo de 14 días tendrá voto de calidad por mayoría simple.

5. Los miembros del Comité Ejecutivo, el Presidente y el Vicepresidente tendrán cada uno un poder de representación exclusivo.

6. El Comité Ejecutivo será responsable de la gestión de la Asociación, de la ejecución de sus resoluciones y de la administración de su patrimonio.

7. El Comité Ejecutivo se asegurará de que un miembro del Comité Ejecutivo levante y firme el acta de cada Asamblea General.

8. El Comité Ejecutivo puede recibir una remuneración por sus actividades. Los gastos y desembolsos se reembolsarán aplicando los tipos impositivos máximos.

9. Cualquier miembro de la Junta, así como la Junta en su conjunto, podrá ser destituido de su cargo en una Junta General extraordinaria por mayoría de votos de $\frac{2}{3}$.

§ 9

Asamblea General

Se celebrará una asamblea general al menos una vez al año. El Consejo de Administración cursará una invitación por escrito con 14 días naturales de antelación, indicando el orden del día.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Asociación. Cada miembro de pleno derecho dispondrá de un voto.

3. Los cometidos de la junta general son, en particular:

- Aceptación de los informes de actividad y de caja,
- Elección del Consejo de Administración,
- Enmiendas a los Estatutos,
- Determinación de la cuota de afiliación,
- Disolución de la Asociación.

4. El Comité Ejecutivo está obligado a convocar Asambleas Generales extraordinarias si así lo solicita por escrito al menos un tercio de los miembros.

Las Juntas Generales Extraordinarias deben anunciarse con una antelación mínima de 14 días naturales.

5. Cada miembro puede designar por escrito a otro miembro para que lo represente en la asamblea general. Este poder de representación sólo se aplicará a una junta general. Ningún miembro podrá disponer de más de tres votos.

6. La Asamblea General estará presidida por un miembro ejecutivo de la Junta Directiva.

7. Salvo disposición en contrario de los presentes Estatutos, todos los acuerdos de la Asamblea General requerirán el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos requerirán una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes o representados.

§ 10

Disolución de la asociación

1. En caso de disolución de la Asociación o de cese de sus fines, el patrimonio de la Asociación pasará a un organismo con objetivos comparables. El Consejo de Administración decidirá por mayoría $2/3$ la institución beneficiaria.

Gotha, 10.08.2023

Firmas de los miembros fundadores

Thomas Anders (Presidente), Lorena Albrecht, Frank Anders, Florian Anders, Andreas Müller, Yanelis Gonzalez Figueroa, Alim Achon Figueroa